

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Restitución de mueble arrendado. Rad. No. 110014003020-2021-00809 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** que por conducto de apoderado formula **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **RONALD EDUARDO CORTÉS BUITRAGO**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería a la Abogada MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA, identificada con C.C. No. 52.382.487 de Bogotá y T.P. 115.937 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 099, hoy veintidós (22) de julio de dos
mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71f15e4813659428d96a7097db4f8ea5cee56fe0c4c9842e5eb020e2fbf29a17

Documento generado en 22/07/2022 06:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Restitución de bien mueble arrendado. Rad. No. 110014003020-2021-00809 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el literal c del numeral 1 y numeral 2° del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado DISPONE:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$10.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 099, hoy veintidós (22) de julio de dos
mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db33f64250855786ae800aa26315b807937ab89efe0e87a42c7ee52c3d3b65cd**

Documento generado en 22/07/2022 06:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>